



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO y TRANSPORTE
SUBSECRETARIA DE OBRAS
DIRECCION GENERAL DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA
DGOINFU**

**PLIEGO DE
CONDICIONES PARTICULARES**

**“CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
ESPECIALIZADOS DE CONSULTORÍA EN ESTUDIOS DE SITIO –
OBRA PARQUE DE LA INNOVACIÓN”**



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ARTICULO 1. PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN:

El presente llamado a Licitación Pública, se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para Buenos Aires Compras, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y el Decreto N° 168/19/GCBA/AJG, el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Disposición N° 1274/DGCYC/17, las presentes ARTICULOS Particulares, sus Anexos, de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

El Parque de la Innovación es una iniciativa del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que busca dar respuesta al panorama económico global y las demandas de transformación cultural, creando las condiciones necesarias para promover la atracción, desarrollo y retención del talento a través de un ecosistema de innovación. La expectativa es que el mismo vitalice el barrio de Núñez en el que se emplazará, re significando al lugar con la incorporación de nuevo tejido urbano e incorporando espacio público accesible y equipamiento público de calidad, pero también que impacte positivamente en el desarrollo económico y social sostenible de la Ciudad de Buenos Aires, el área metropolitana y el país en su conjunto.

El presente proyecto crea un nuevo espacio y plataforma de encuentro y sinergia entre estudiantes, investigadores, emprendedores, institutos públicos de investigación y centros privados dedicados a la innovación y el desarrollo, siguiendo el modelo internacional de desarrollo de parques científicos-tecnológicos, el cual tiene probados beneficios en tres aspectos fundamentales: Aumento de la actividad y productividad científica, aumento de la actividad económica potenciando la política crecimiento de la ciudad y Posicionamiento de la ciudad a nivel regional y mundial en el campo de la innovación y el desarrollo.

El mismo estará ubicado en los terrenos de la Ciudad que hoy utiliza el Tiro Federal en Núñez, delimitado por las calles Udaondo, Av. Libertador, la continuación de Campos Salles (a materializar), y la avenida Lugones.

ARTICULO 3. PLAZO DE ENTREGA:

El plazos de entrega se establece en 120 días corridos a partir de la fecha de la firma de la orden de compra. De acuerdo al ANEXO I "Planilla Plazos de Entrega"

ARTICULO 4. CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En ningún caso la invocación de situaciones imprevistas o casos fortuitos autorizará a quien/es resulte/n ADJUDICATARIO/S de los servicios requeridos a no cumplir en tiempo y forma con las obligaciones emergentes del Pliego de Bases y Condiciones Generales,



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Pliego de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas y del Contrato oportunamente suscripto.

La provisión de bienes objeto del presente llamado reviste el carácter de esencial, necesaria y continua para el normal desenvolvimiento de la función pública inherente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En tal sentido no puede suspenderse, retardarse y/o discontinuarse.

ARTICULO 5. COMPETENCIA JUDICIAL:

Ante cualquier divergencia que pudiera suscitarse, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso, Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 7º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

ARTICULO 6. ANUNCIOS:

El llamado a Licitación Pública para la contratación objeto de la presente se anunciará de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Decreto N° 168/19/GCBA/AJG.

ARTICULO 7. ADQUISICIÓN DEL PLIEGO:

Los pliegos de Bases y Condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición gratuita en el sitio www.buenosairescompras.gov.ar (Art. 85 del Decreto N° 168/19/GCBA/AJG).

ARTICULO 8. CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Los OFERENTES acreditados y que hubieran cumplido con el procedimiento de registración y autenticación y autorización como usuario externo de BAC, podrán formular consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los PLIEGOS del presente llamado, a través del BAC, hasta SETENTA Y DOS (72) HORAS antes de la fecha prevista para el Acto de Apertura de las OFERTAS.

El GCABA elabora las Circulares referidas a las solicitudes de consultas y aclaraciones y las publica en BAC.

Las respuestas o aclaraciones formuladas por el GCABA respecto de las consultas efectuadas por los particulares u oferentes con relación a la licitación o contratación electrónica serán comunicadas a cada uno de los oferentes de conformidad con el Artículo 85º del Decreto N° 168/19/GCBA/AJG.

ARTICULO 9. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Se considerará domicilio del OFERENTE, el correo electrónico declarado por el proveedor en oportunidad de inscribirse en el RIUPP en el que se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

En caso de corresponder, se considerará como domicilio constituido el domicilio legal que hubiera declarado el OFERENTE en el Registro Informatizado Único y Permanente de



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Proveedores del Sector Público de la Ciudad (RIUPP), dependiente del Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones (Artículo 6º Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio. Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y surtirá efecto una vez transcurridos diez (10) días de su notificación al Gobierno.

Toda comunicación entre el organismo contratante y los oferentes o proveedores, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, se efectuará a través de BAC.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse en virtud de las disposiciones de la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6017) y el Decreto Nº 168/19/GCBA/AJG, se entienden realizadas a partir del día hábil siguiente al de su publicación y simultáneo envío de mensajería mediante BAC.

ARTICULO 10. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL – ORDEN DE PRELACIÓN:

Los siguientes documentos constituyen instrumentos reguladores de la relación contractual:

- a) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- b) El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias.
- c) El Pliego de Especificaciones Técnicas, su Anexo, y sus Circulares Aclaratorias.
- d) La OFERTA y los documentos aclaratorios tomados en cuenta para la adjudicación.
- e) Acto Administrativo aprobatorio de la adjudicación.
- f) La ORDEN DE COMPRA u ORDEN DE PROVISIÓN.

Cuando exista divergencia entre los documentos señalados en el párrafo anterior, a los fines de su interpretación prevalecerá el orden en que han sido expuestos.- Todo cuanto no esté previsto en las presentes bases será resuelto de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2.095 (texto consolidado según Ley Nº 6017) y el Decreto Nº 168/19/GCBA/AJG y con las disposiciones del Derecho Público dentro del espíritu y finalidad de la Licitación Pública, de las características de los servicios objeto de la presente licitación y la necesidad que con la presente se procura satisfacer.

ARTICULO 11. CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos que se establezcan en el presente deben computarse en días hábiles, salvo disposición expresa en contrario. La presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

Los plazos se cuentan si se fijan en SEMANAS, por períodos de SIETE (7) DÍAS corridos, y cuando se fijan en MESES o AÑOS, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil y Comercial de la Nación.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ARTICULO 12. CONDICIONES PARA SER OFERENTE:

Para concurrir como oferentes a la presente Licitación, deberán reunirse los siguientes requisitos:

- a) Las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse, habilitadas por la Legislación vigente en la materia.
- b) Cumplir con los requisitos previstos para la presentación de la oferta.
- c) Los oferentes deberán estar inscriptos en el RIUPP (Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores) o haber iniciado el trámite.
- d) En el caso de las Uniones Transitorias de Empresas (U.T.), se deberá acompañar el poder suficiente a favor del mandatario que los represente, con las facultades necesarias para actuar en nombre de dicha Unión Transitoria de Empresas.

La U.T. deberá estar constituida por un plazo superior a la duración de la contratación.

Asimismo, deberán mantener su participación dentro de la Unión Temporal de Empresas que integran, no pudiendo variar las condiciones en las que se presentaron, sin la previa conformidad por escrito del GCABA. Las sociedades integrantes serán responsables solidariamente entre sí por las obligaciones asumidas por la U.T.

En ningún caso un oferente podrá presentarse en forma individual y como parte integrante de una U.T.

Los componentes de la UT deberán estar preinscriptos individualmente en el RIUPP, al momento de la presentación de la oferta.

UT EN FORMACIÓN: En caso de que la UT no se encuentre constituida, podrá presentar oferta sin encontrarse inscriptas como tales, acompañando en la misma un Compromiso de constitución con firmas certificadas por Escribano Público o Juez de Paz, mediante el cual los proveedores inscriptos que la integran se comprometen a constituirse –en caso de resultar adjudicatarios- en el plazo perentorio de treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de notificación de la adjudicación. Asimismo deberán presentar una declaración suscripta por todos los integrantes mediante instrumento público por la que se establezca que cada sociedad asume responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni excusión durante el término de vigencia del contrato.

ARTICULO 13. IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES:

No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

- a) Las sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.
- b) Las sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, Síndicos, Gerentes, Socios, Representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o del GCABA.
- c) Las sociedades irregulares o de hecho.
- d) Sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, en el marco de una relación contractual



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

con la Administración Pública u organismo público de alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal, sea en el país o en el extranjero.

e) Las sociedades que se encontraren suspendidas o inhabilitadas en el Registro Único y Permanente de Proveedores de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o en su equivalente en cualquier Municipalidad o Provincia del País.

f) Las personas humanas o jurídicas que participen en más de una oferta dentro de una misma contratación, ya sea por sí solas o como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, en las condiciones que determine la reglamentación.

g) Las personas jurídicas e individualmente sus socios o miembros del directorio, según el caso, que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y el Decreto N° 168/19/GCBA/AJG, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

h) Las personas humanas que hayan sido sancionadas con suspensión o inhabilitación por parte de alguno de los Poderes u Órganos mencionados en el artículo 2º de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y el Decreto N° 168/19/GCBA/AJG, mientras dichas sanciones sigan vigentes.

i) Las personas humanas o jurídicas en estado de quiebra o liquidación.

j) Los evasores y deudores morosos tributarios de orden nacional o local, provisionales, alimentarios declarados tales por autoridad competente.

Asimismo, resulta de aplicación para el presente lo establecido en el Artículo 98 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017), cuya reglamentación se encuentra en el artículo 98 del Decreto N° 168/19/GCBA/AJG

ARTICULO 14. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD CON TERCEROS Y PERSONAL:

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario de la contratación al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estarán bajo exclusivo cargo del adjudicatario los salarios, seguros, cargas sociales y previsionales, como cualquier otra erogación, sin excepción. Quedando expresamente liberado el GCABA por tales conceptos, sin que se configure solidaridad alguna entre ambos.

En tal sentido queda debidamente aclarado y entendido que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna y quedará desligado de todo conflicto, litigio o controversia de índole laboral entre el adjudicatario y el personal por él afectado.

Asimismo, se destaca que el GCABA no asumirá responsabilidad alguna por reclamos de terceros con los que el adjudicatario hubiere contratado a los fines de cumplir con las obligaciones emergentes del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, del presente Pliego, , el Pliego de Especificaciones Técnicas, y del contrato en general.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ARTICULO 15. DAÑOS A TERCEROS:

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios.

Es responsabilidad del Adjudicatario que todo personal vinculado a la prestación del servicio opere diariamente en perfecto cumplimiento de las normas de seguridad e higiene vigentes en la materia, siendo su exclusiva responsabilidad proveer a los operarios todos los elementos de seguridad.

ARTÍCULO 16. CONTENIDO DE LA OFERTA:

El oferente deberá presentar su propuesta en BAC acompañando toda la documentación que a continuación se detalla:

1. Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.
2. Declaración Jurada de que el oferente no se encuentre incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública.
3. Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.
4. Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas.
5. Declaración Jurada de que los salarios, seguros, leyes y cargas sociales y previsionales y cualquier otra erogación vinculada al personal afectado a la prestación de los servicios estarán a exclusivo cargo del adjudicatario, así como los daños a terceros que pudieran producirse con causa o en ocasión de los servicios prestados.
6. Declaración jurada del oferente donde manifieste la absoluta disponibilidad para cumplir con la entrega.
7. Antecedentes de prestaciones anteriores y actuales: Los Oferentes deben demostrar fehacientemente que han realizado trabajos con características similares a las solicitadas en la presente Licitación.
Será requisito acreditar mediante un listado, el total de trabajos de similar envergadura, tanto privados como estatales, en servicios realizados en los últimos 5 años. En caso de una UT, este requisito debe cumplimentarse en forma individual por cada empresa que la conforma.
Será considerado como un criterio de preferencia acreditar haber trabajado satisfactoriamente tanto para el GCBA como para el Estado Nacional en proyectos de gran envergadura. Todo otro antecedente que se vincule con la presente contratación será evaluado de acuerdo a su especificidad.
8. El/los profesional/es a contratar deberá/n estar inscripto/s en el Registro de Profesionales y Consultores Ambientales de APRA, y acreditar debidamente dicha circunstancia; contar



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

con amplia experiencia comprobable en la realización de estudios de impacto ambiental, técnicos de sitio y análisis de riesgo para la salud humana para proyectos de similares características, escala y complejidad al proyecto de la referencia. Deberá acreditar también la inscripción y certificación del laboratorio con el cual realice los estudios.

9. Para la presentación de la propuesta, se requiere que el profesional que suscribirá la tramitación se encuentre inscripto en el Registro de Evaluación Ambiental, creado por la Ley No 123 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, acreditando las constancias de inscripción correspondientes. De igual forma deberá encontrarse inscripto el Laboratorio con el cual trabaje el citado profesional/consultora. La ejecución de la primera etapa de la Investigación de Sitio (Línea de Base), incluyendo su presentación ante la Dirección de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, deberá completarse en un plazo no mayor a los treinta (30) días corridos a partir de la entrega de la documentación necesaria por parte de la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana. La metodología de intervención en el lugar deberá ser aprobada previo a su realización, tanto por la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana como por el APRA.

10. Constancia de visita al sitio, la cual es de carácter obligatorio en fecha a determinar.

ARTICULO 17. FORMA DE COTIZAR:

El monto cotizado incluirá todos los costos, directos e indirectos correspondientes a todas las actividades que deban realizarse a efectos de cumplir en tiempo y forma, con todo lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones Particulares.

El monto cotizado estará expresado en pesos de curso legal en la República Argentina.

Se considera que el oferente antes de presentar su oferta, ha tenido en cuenta todo lo necesario para la plena y cabal ejecución del contrato.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado (IVA), el GCABA reviste la calidad de exento. El número de CUIT del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es: 34-99903208-9.

Los precios que se consignen en las Ofertas serán los vigentes al mes de presentación de las mismas y así serán considerados por el GCBA. Dichos precios serán netos, es decir, incluirán las pertinentes incidencias de impuestos, tasas, ingresos brutos, contribuciones, impuesto al valor agregado (IVA), derechos nacionales y locales y los que afecten la actividad, vigentes al momento de formular la misma. Asimismo, contemplarán los sueldos y jornales de su personal, la incidencia de cargas sociales y los seguros de accidentes de trabajo. También contemplarán los gastos en que deba incurrir en fletes, pólizas de seguro y todo otro gasto directo o indirecto. Es decir, toda tarea inherente a los estudios y servicios a prestar y que no posea ítem de pago se considerará incluida en el precio de la Oferta y prorrateada entre cada uno de los ítems cotizados.

Cuando existan diferencias en un precio consignado en números y su transcripción en letras, se tendrá por válido el importe expresado en letras. Asimismo, cuando exista una diferencia en un precio unitario y el precio total, se tendrá por válido el precio unitario.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ARTICULO 18. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

La presentación de la oferta importa, de parte del oferente, el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el procedimiento de selección, la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, como así también la de las circulares con y sin consulta que se hubieran emitido, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento de las disposiciones legales aplicables, del contenido de los Pliegos que rigen la Contratación, como así también de las especificaciones técnicas, de la contratación.

ARTICULO 19. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los Pliego Único de Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego, deberá ser redactada en idioma castellano. Asimismo, los documentos (a excepción de las imágenes y folletos ilustrativos) deberán ingresarse en el sistema BAC en formato. PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

ARTICULO 20. APERTURA DE OFERTAS:

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del BAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en acto administrativo que apruebe el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, formulándose electrónicamente el Acta pertinente para conocimiento de los participantes y funcionarios designados (Artículo 85 del Decreto N° 168/19/GCBA/AJG)

Se podrán efectuar observaciones al Acta de Apertura dentro de las 24 horas de perfeccionado el Acto de Apertura, Oficina Subgerencia de Compras, Licitaciones y Suministros, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte sita en Av. Martín García 346, 5° PISO - CABA.

ARTICULO 21. VISTA DE LAS PRESENTACIONES:

El derecho de vistas con relación a las ofertas presentadas y admitidas en esta Licitación se regirá por la normativa contenida sobre el particular en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y el Decreto N° 168/19/GCBA/AJG.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ARTICULO 22. FALSEAMIENTO DE DATOS:

El falseamiento de datos dará lugar a la inmediata exclusión del oferente, sin lugar a la devolución de la garantía. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la contratación, será causal de rescisión por culpa del contratista, con pérdida de la garantía de adjudicación del contrato, y sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieren corresponder.

ARTICULO 23. GARANTIA DE LA OFERTA:

Cada oferta será acompañada mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, igual a la que resulte del cinco por ciento (5%) del total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17.1 inciso a) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Artículo 100 y concordantes de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y el Decreto N° 168/19/GCBA/AJG y será devuelta de conformidad a lo establecido en el Artículo 17.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La garantía deberá ser entregada en la Oficina Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte sita en Av Martín García 346- CABA dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de formalizado el acto de apertura de ofertas, (en sobre cerrado que indique los datos de la contratación, día y hora de apertura) bajo apercibimiento de descarte de la oferta.

ARTICULO 24. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

Los oferentes deberán mantener y garantizar los términos de su oferta por un período de veinte (20) días hábiles desde el acto de apertura, prorrogables automáticamente hasta la fecha de perfeccionamiento del contrato, salvo que el oferente manifieste en forma fehaciente su voluntad en contrario con una antelación mínima de diez (10) días al vencimiento del plazo, concordante con el artículo 102 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y el Decreto N° 168/19/GCBA/AJG.

ARTICULO 25. ESTUDIO DE LA DOCUMENTACIÓN:

La documentación será analizada por una comisión designada a tal fin, cuyos miembros tendrán suficiente idoneidad para la apreciación de las ofertas de acuerdo a la naturaleza de la presente licitación. Según Art. 107 de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y del Decreto 168/19/GCBA/AJG.

La Comisión Evaluadora de Ofertas verificará en las mismas el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Art 107 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y el Decreto N° 168/19/GCBA/AJG, el Pliego Único de Condiciones Generales, de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, descartando aquellas ofertas que no den estricto cumplimiento con lo allí requerido.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ARTICULO 26. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

La Comisión Evaluadora de Ofertas, podrá requerir a los oferentes, en formar previa a la emisión del dictamen, aclaraciones sobre los documentos acompañados con su propuesta e información contenida en las mismas, debiendo responder éstos en el plazo que, de acuerdo a la complejidad y circunstancias se establezca.

Ante la falta de respuesta, la comisión resolverá con la documentación e información que tenga a la vista para su análisis. Las aclaraciones que se reciban, en ningún modo implicarán una modificación en la oferta. Art. 108 Y 109 de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y del Decreto 168/19/GCBA/AJG.

ARTICULO 27. RECHAZO:

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de revocar el llamado licitatorio o de rechazar la oferta presentada con anterioridad al Perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno al oferente para formular y/o efectuar reclamo alguno. Art. 84 de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y del Decreto 168/19/GCBA/AJG.

ARTICULO 28. PREADJUDICACIÓN:

La pre adjudicación será efectuada conforme los lineamientos fijados en el presente Pliego, y sobre la propuesta que resulte más conveniente, teniendo en cuenta la calidad, la idoneidad, el precio y demás condiciones de la oferta.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su exacta comparación con las demás ofertas.

La COMISION EVALUADORA DE OFERTAS emitirá su dictamen dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de apertura de ofertas, el mismo será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, en el Boletín Oficial de la CABA por el término de un (1) día (conforme lo estipulado por Artículo 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales) y comunicado a todos los oferentes a través de BAC. Si no se cumpliera con el plazo establecido, se prorrogará automáticamente por similar plazo y superado éste, se debe justificar en forma fundada los motivos de tal circunstancia a efectos de la toma de conocimiento por parte de la autoridad competente para aprobar la preselección o adjudicación.

La Comisión de Evaluación de Ofertas podrá intimar, bajo apercibimiento de la desestimación de la oferta, al oferente a subsanar deficiencias insustanciales de su oferta dentro del término que se fije en la intimación precitada.

ARTICULO 29. IMPUGNACIÓN AL PLIEGO:

La impugnación al Pliego deberá ser acompañada con una garantía equivalente al tres por ciento (3%) del monto total estimado de la contratación. La impugnación al Pliego será tramitada conforme lo establece el Artículo 20 inc. a) y 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado mediante Disposición N° 1274/DGCyC/2017.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

ARTICULO 30. IMPUGNACIÓN A LA PREADJUDICACIÓN:

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, los OFERENTES tendrán un plazo de hasta TRES (3) DÍAS para formular impugnaciones, contados desde su publicación a través de BAC.

Las impugnaciones a la preadjudicación podrán efectuarse mediante los formularios disponibles en BAC y previo depósito de la garantía correspondiente al cinco por ciento (5%), acreditada ante la Dirección General de Compras y Contrataciones, de conformidad con lo previsto en los Artículos 20 inc. b) y 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Dado este supuesto, se resolverá conforme lo dispuesto en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, en su artículo 20, dando de esa manera intervención la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 31. ADMISIBILIDAD DE LAS IMPUGNACIONES:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, será condición de admisibilidad de las impugnaciones descriptas en los artículos 36 y 37, el depósito correspondiente, el que será efectuado en la Cuenta Corriente N° 200.581/2 "Garantía por Impugnaciones", abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal Centro, perteneciente a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, el que será reintegrado solamente en el caso que su impugnación prospere totalmente.

Previo a efectuar las impugnaciones mediante BAC en el plazo estipulado, el oferente deberá presentar en la sede de la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, sita en Avda. Martín García N° 346 5° Piso - CABA, dentro del plazo fijado a tal efecto, la fotocopia y original de la boleta de depósito extendido por la sucursal actuante, caso contrario no será considerada la impugnación.

ARTICULO 32. ADJUDICACIÓN:

Vencido el plazo de impugnación, el GCABA resolverá la adjudicación según los lineamientos previstos en la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017). Si se hubieren formulado impugnaciones contra la preadjudicación, éstas serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en el mismo acto que disponga la adjudicación, notificando dicho acto, una vez suscripto, registrado y protocolizado, al adjudicatario y a todos los OFERENTES.

El acto administrativo de adjudicación, será publicado en el portal www.buenosairescompras.gob.ar y se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el plazo de un (1) día.

Los recursos que se deduzcan contra el acto administrativo de adjudicación, tramitarán por expediente separado formado por las copias pertinentes, sin interrumpir la ulterior



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

tramitación del expediente principal, de conformidad con lo estipulado el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97 aprobado por Resolución N° 41/LCABA/98.

La autoridad competente resolverá los recursos administrativos previo dictamen del Área Legal pertinente.

ARTICULO 33. GARANTIA DE ADJUDICACIÓN:

El adjudicatario deberá presentar la garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación de conformidad con lo prescripto en el Artículo 17.1 inc. b) del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. La constitución de esta garantía podrá realizarse en cualquiera de las formas previstas en el Artículo 17.2 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y el Decreto N° 168/19/GCBA/AJG y será devuelta de conformidad a lo establecido en el Artículo 17.3 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

La garantía deberá ser integrada y entregada en Oficina Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte sita en Av Martín García 346 5° PISO - CABA con la constancia respectiva dentro del plazo de cinco (5) días de notificada la orden de compra. Vencido dicho plazo se lo intimará a través de BAC a su cumplimiento por el término de dos (2) días. En caso de que el adjudicatario no integre la garantía en el plazo indicado la Subgerencia Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte rescindiré el contrato con la penalidad prevista en el Artículo 125 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y el Decreto N° 168/19/GCBA/AJG.

ARTICULO 34. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se perfecciona con la notificación fehaciente de la Orden de Compra al adjudicatario a través de BAC, tal lo establecido en el artículo 85 del Decreto N° 168/19/GCBA/AJG y Artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 35. LICITACIÓN PÚBLICA FRACASADA:

En caso de que los oferentes no reúnan las condiciones y requisitos mínimos que resulten indispensables para ser adjudicatarios, la Contratación será declarada fracasada, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes.

El GCABA se reserva el derecho de dejar sin efecto la Licitación Pública en cualquier momento del proceso previo a la adjudicación sin que ello genere derecho a reclamación por ninguno de los oferentes.

ARTICULO 36. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO:

El incumplimiento en término de las obligaciones del contrato coloca al ADJUDICATARIO en estado de mora automática y, por lo tanto, sujeto a la aplicación de las multas y sanciones establecidas en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6017) y el Decreto N°



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

168/19/GCBA/AJG.

ARTICULO 37. PROHIBICIÓN DE TRANSFERENCIA CONTRACTUAL:

El contrato y los derechos que de él emergen no podrán ser cedidos o transferidos por el adjudicatario a terceros.

La inobservancia de esta estipulación facultará al GCABA a la rescisión unilateral del contrato por culpa del adjudicatario con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, ello sin perjuicio de la factibilidad de formulación de cargo por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado al GCABA el incumplimiento respectivo.

ARTICULO 38. ENTREGAS

El plazo de la presente contratación comienza a regir desde el día de la fecha de firma de la Orden de Compra, fecha que coincidirá con el inicio real de las tareas relativas al objeto de la presente Licitación, y la DGOINFU procederá a labrar el Acta de Inicio de las tareas, designará los responsables correspondientes y definirá la secuencia de hitos de seguimiento control, establecerá la frecuencia de reuniones para revisión. Posteriormente a la entrega y una vez que el GCABA y la empresa que resulte adjudicataria de la ejecución de la obra, podrán requerir la asistencia específica sobre dudas puntuales que surjan respecto a la documentación entregada formalizándose en reuniones específicas anticipando el tema por correo electrónico a fin de esclarecer cuestiones técnicas hasta el momento en que sea aprobado el proyecto ejecutivo presentado por parte de la empresa que resulte contratista para la construcción de la obra.

ARTICULO 39. PARTE DE RECEPCIÓN DEFINITIVA Y FACTURACIÓN:

El Parte de Recepción Definitiva será extendido dentro de los ocho (8) días corridos de recibida las entregas, por la Dirección General de Obras de Infraestructura Urbana del Ministerio de Desarrollo Urbano y Transporte, según los remitos conformados en las sucesivas entregas, los que deberán especificar el valor total.

ARTICULO 40. PAGO:

La forma de pago será:

1. 30 % a los 10 (diez) días de la firma del contrato, con la presentación de la metodología y plan de trabajos para todas las tareas encomendadas.
2. 60% con el inicio de la tramitación ante la autoridad de aplicación: conformación del Expediente Electrónico y presentación del Estudio de Impacto Ambiental.
3. 10% restante con la emisión de la Certificado de Aptitud Ambiental



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

El pago será efectuado de acuerdo a las disposiciones contenidas en las Artículos del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

ARTICULO 41.

Para consultas técnicas o administrativas, comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC al Tel. 5236-4800/5236 al 4810 Opción: 8. O enviar un mail a: mesadeayudabac@dguiaf-gcaba.gov.ar.

ARTICULO 42. PRESUPUESTO OFICIAL:

La presente "Contratación de Servicios Profesionales Especializados de Consultoría en Estudios de Sitio – Obra Parque de la Innovación" dispone de un presupuesto oficial, de **PESOS CINCO MILLONES CON 00/100 CENTAVOS (\$ 5.000.000,00)**

La cotización se efectuará con precios del mes de presentación de las ofertas.

ARTICULO 43. DURACIÓN DEL CONTRATO:

La presente contratación tiene una duración de 120 días corridos a partir del perfeccionamiento de la orden de compra.

ARTICULO 44. REVOCACIÓN O RESCISIÓN SIN CULPA DEL PROVEEDOR:

Cuando la autoridad contratante revoque o rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor, éste último tiene derecho a que se le reconozca los gastos que probare fehacientemente haber incurrido con motivo del contrato. No se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para la financiación. Según Art. 124 de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017).

ARTÍCULO 45 PRÓRROGA:

El adjudicatario puede solicitar, por única vez, la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación, antes del vencimiento del mismo, exponiendo los motivos de la demora. La prórroga sólo es admisible cuando existan causas debidamente justificadas y las necesidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. Art. 119 de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017), Decreto Reglamentario N°168/GCABA/19.

Asimismo el organismo contratante podrá Prorrogar los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, a su vencimiento, por un plazo igual o menor del contrato inicial, no pudiendo el plazo de la prórroga superar al plazo de vigencia original del contrato.

Vencido el plazo de prórroga de los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en aquellos casos de necesidad debidamente fundada en los actuados, siempre y cuando se estuviera gestionando el nuevo procedimiento de selección correspondiente y en instancia de



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

convocatoria a presentar ofertas. Artículo 119 inc. III y IV de la Ley 2095 (Texto consolidado por Ley N° 6.017).

ARTÍCULO 46. PENALIDADES:

Los oferentes o contratantes pueden ser pasibles de las siguientes penalidades según Art 125 de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017).

- a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta o de cumplimiento del contrato.
- b) Multa por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- c) Rescisión del contrato por culpa del co-contratante.

La aplicación de las penalidades es facultad de las Unidades Operativas de Adquisiciones. A los efectos de la aplicación de las penalidades se deben reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente o contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual, que motiven y justifiquen la aplicación de la penalidad.

ARTÍCULO 47. SANCIONES:

Sin perjuicio de la aplicación de las penalidades mencionadas en el artículo 137 de la Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017), los oferentes o co-contratantes pueden asimismo ser pasibles de las siguientes sanciones:

- a. Apercibimiento.
- b. Suspensión.
- c. Inhabilitación.

A los efectos de la aplicación de las sanciones citadas, las Unidades Operativas de Adquisiciones deben remitir al Órgano Rector copia fiel de los actos administrativos firmes mediante los cuales hubieran aplicado penalidades a los oferentes o co-contratantes, con más los antecedentes referidos al desempeño del oferente o co-contratante durante la ejecución del contrato. Las sanciones aplicadas a los oferentes o co-contratantes inciden en su aptitud para contratar en el futuro, debiendo ser registradas en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores. La imposición de las sanciones de suspensión, e inhabilitación impiden la presentación del proveedor a cualquier otro procedimiento de selección mientras dure el tiempo de aplicación de las mismas.

ARTÍCULO 48. APERCIBIMIENTO:

Procede la aplicación del apercibimiento cuando la misma se encuentra expresamente prevista en la reglamentación, y/o en el pliego de bases y condiciones generales. Artículo 138 de la presente Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017).

ARTÍCULO 49. SUSPENSIÓN: Es sancionado con suspensión:

- a) De un (1) mes a seis (6) meses:

- 1) El proveedor que incurriere en el incumplimiento establecido en el artículo 130 de la presente Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017).



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

2) El proveedor que, intimado para que deposite en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante el valor de la multa o de la garantía perdida, no lo haga dentro del plazo que se le fijare a tal efecto.

3) El proveedor al que se le hayan impuesto tres (3) apercibimientos en el lapso de un año contando a partir de la imposición del primero de ellos.

b) De siete (7) meses a un (1) año, al proveedor que incurra en el incumplimiento establecido en el artículo 131 de la presente ley 2095.

c) De más de un (1) año y hasta dos (2) años, al proveedor que incurra en los incumplimientos establecidos en los artículos 132, 133 y/o 134 de la presente.

Cuando concurren más de una causal de suspensión, los lapsos previstos en los incisos que anteceden se cumplirán ininterrumpidamente en forma sucesiva.

ARTÍCULO 50. INHABILITACIÓN:

Es sancionado con inhabilitación para contratar:

a) El proveedor que acumulara suspensiones por más de (2) años en el transcurso de un lapso de cinco (5) años calendario;

b) El proveedor que, habiendo cumplido la suspensión prevista en el precedente artículo 139 de la presente Ley 2095 (texto consolidado según Ley N° 6017), inciso b), no haya efectuado el depósito correspondiente a la multa o garantía pérdida, hasta tanto no efectúe el pago respectivo.

ARTICULO 51. PLANILLA DE COTIZACIÓN:

Completar Anexo V - "Planilla de Cotización"



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2019 -Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego**

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PCP-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.